ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha:	**19 DE MAYO 2025**
Objeto a Contratar:	**SERVICIO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE ANIMALES VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE EL COPEY – CESAR"**
Necesidad Incluida en el Plan anual de Adquisiciones:	SI
Tipo de presupuesto asignado:	**Servicio de atención integral a la fauna / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION** **Servicio de apoyo financiero para la atención integral de animales / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION**
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE EL COPEY**
Código BPIN:	**202500000003655**
Elementos del Estudio previo	
Modalidad de selección, justificación y fundamentos Jurídicos.	Las partes suscribirán un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que se regulará por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, decreto 092 de 2017, las normas civiles y comerciales y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. De acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. De conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. El Convenio a suscribir con la ESAL es un Convenio de Asociación, que tiene como marco legal la Ley 489 de 1998, la cual establece por medio del artículo 96 que *"...las entidades* estatales, *cualquiera* sea su *naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de* los *principios señalados en el artículo 209 de* la *Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación* o *la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna* a *aquéllas la Ley... "* Por su parte, la norma constitucional dispone: *"...ARTICULO 209. La función administrativa* está *al servicio de los intereses generales y* se *desarrolla con fundamento en los principios* de *igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...Las autoridades administrativas deben coordinar* sus *actuaciones para el adecuado cumplimiento de los* fines *del Estado. La administración pública, en todos* sus *órdenes, tendrá un control interno que* se ejercerá *en los términos* que señale *la ley... "* En el contexto anterior, la ejecución del convenio implica el desarrollo de actividades que llevan al cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley a la alcaldía municipal. Así mismo, para estos eventos, el Decreto 092 de 2017 reglamentó la selección de ESALES por parte de las entidades públicas para los convenios a suscribir, imponiendo en su artículo 5°, expone que los convenios de asociación celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

NIT: 800096587-5
E-mail: contactenos@elcopey-cesar.gov.co
Dirrecion: Cra 16 No.9-10

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Para el cual dejamos claro que el presente proceso es Competitivo.

PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

En Colombia, la constitución y funcionamiento de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se encuentra reglamentada: se trata de personas jurídicas que se originan en la iniciativa privada y que tienen por finalidad el desarrollo de un interés altruista que contribuye al interés general. La actividad se desarrolla sin ánimo de lucro por las personas que conforman la entidad; pueden encaminar su objeto al beneficio de los asociados, de la comunidad en general o, su acción puede dirigirse directamente a sectores específicos de la sociedad, grupos marginados o con alguna característica común.

Una característica esencial de estas entidades es la ausencia de ánimo de lucro: no corresponden al interés capitalista de utilidad o *animus lucrandi* existente en las sociedades comerciales.

En el presente caso, la administración municipal está interesado en aliarse con una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social le permita desarrollar las actividades para apoyar a la entidad en las actividades encaminadas a desarrollar el objeto contractual; encontrando que en el mercado se encuentran pluralidad de ESAL con tales condiciones.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es excepcional, éste procede, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, así mismo, en su artículo 5°señala que los convenios de asociación celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

En ese orden de ideas y bajo los lineamientos cometidos en los principios generales de la función administrativa, se soportan jurídicamente los fundamentos que se tienen en cuenta para la realización del convenio de asociación. **"…** tanto para los *contratos de colaboración* como para los *convenios de asociación*, la prohibición de contratación directa del artículo 33 de la Ley de Garantías aplica únicamente a los procedimientos no competitivos. Como explica la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

Para efectos de la «Ley de Garantías Electorales», y en armonía con las normas que regulan la contratación pública en Colombia, debe entenderse por «contratación directa» cualquier sistema de selección de contratistas en el que no exista convocatoria pública, ni sea posible la participación de una pluralidad de oferentes, independientemente del régimen de contratación que se aplique. **(Ver concepto Consejo de Estado CE. 238)**

En contraste, la restricción citada no aplicaría a los *contratos de colaboración* y los *convenios de asociación* que celebren las entidades estatales y las ESAL bajo el procedimiento competitivo, pues este supone la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista. De acuerdo con el inciso primero del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, «La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro».

Por lo demás, **conforme al artículo 5 *ibidem*, el procedimiento competitivo es la regla general, salvo en aquellos casos en que una entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero por un valor igual o superior al 30% del valor total del convenio**, siempre que la entidad estatal verifique previamente que no existe ninguna otra ESAL que ofrezca aportes iguales o superiores a dicho porcentaje. Por ello, el inciso segundo de la norma citada dispone que «Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección".

Relación estratégica del objeto a convenir con el Plan de Desarrollo Municipal:
Plan de Desarrollo Distrital o Municipal: El copey territorio de vida equidad y desarrollo sostenible 2024-2027
LINEA ESTRATEGICA:

NIT: 800096587-5
E-mail: contactenos@elcopey-cesar.gov.co
Dirrecion: Cra 16 No.9-10

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROGRAMA: Cuidado y bienestar animal.
PRODUCTO: Servicio de apoyo financiero para la atención integral de animales.
INDICADOR DEL PRODUCTO: Animales atendidos.
Meta: 1

b. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

El presente proceso de contratación no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Alcaldía Municipal no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar las actividades previstas.

c. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

De acuerdo con los análisis anteriores, no existe en el mercado interés en apoyar sin utilidad alguna las gestiones a llevar a cabo para el logro de los objetivos del presente convenio, además, atendiendo el histórico o experiencia de la entidad territorial en el desarrollo del objeto contractual, se evidencia un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos.

En el marco del principio de planeación que gobierna la contratación pública y conforme a los interrogantes orientadores planteados en la Guía para la contratación de entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la Alcaldía Municipal procede a analizar y dar respuesta a los mismos en los siguientes términos:

1) ¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

Respuesta: Si. Para el caso que no ocupa, las actividades a desarrollar no producen utilidades, y teniendo en cuenta que la alcaldía municipal requiere un aliado estratégico puesto sus recursos humanos, técnicos, operativos, logísticos y financieros resultan insuficientes para el logro de los objetivos propuestos, se concluye que efectivamente es mediante la alianza con una ESAL que lograrán alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal involucrados en el presente convenio.

2) ¿Hay, otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

Respuesta: En el presente asunto, dada las condiciones y características de las actividades a realizar, resulta necesario para la alcaldía municipal aliarse con una ESAL para alcanzar los objetivos propuestos.

3) Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

Respuesta: Como se estableció en el numeral anterior, no hay mecanismo alternativo para impactar la meta de política pública.

4) Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?

Respuesta: De acuerdo con los análisis anteriores, no existe en el mercado interés en apoyar sin utilidad alguna las gestiones a llevar a cabo para el logro de los objetivos del presente convenio.

5) ¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?

Respuesta: Queda claro a lo largo del presente estudio previo que asociarse con una ESAL es la alternativa que hace viable el desarrollo de las actividades propuestas, puesto que el presente convenio se trata de una gestión de buena voluntad a partir de las fortalezas de cada entidad, adelantar la contratación con entidades sin ánimo de lucro, dada la experiencia citada en párrafos anteriores, permite el uso eficiente, eficaz de los recursos.

En este contexto, con base en las consideraciones expuestas en la descripción de la necesidad, la Alcaldía Municipal con fundamento en la facultad que le otorga el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 ha determinado que resulta óptimo, eficiente, eficaz y conforme a los criterios de economía

NIT: 800096587-5
E-mail: contactenos@elcopey-cesar.gov.co
Dirrecion: Cra 16 No.9-10

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	y gestión del riesgo, aunar esfuerzos humanos, técnicos, operativos, logísticos y financieros con una entidad sin ánimo de lucro ESAL - con el fin de escalar y desarrollar actividades y/o proyectos de interés común entre las partes.
Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	En este sentido, la Constitución Política de 1991 estableció en su artículo 355 que (…) "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia" (…) Así mismo, la Ley 489 de 1998 dispuso en su artículo 96 que (…) "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes" (…) Proteger los animales (perros y gatos) en condición de vulnerabilidad y abandono que transitan por las calles del municipio. Problemática Central - Presencia masiva de animales abandonados los cuales causan un gran impacto ambiental, representan una amenaza a la salud pública, y transmisión de enfermedades, CAUSAS: Falta de asistencia veterinaria y programas de concientización para la reproducción de perros y gatos y escasez de programas de formación ciudadana en tenencia responsable y bienestar animal. En la actualidad, nos enfrentamos a una creciente crisis relacionada con los animales en situación de calle. Este problema no solo afecta a estos seres sintientes desamparados, sino que también representa una amenaza para la salud pública y el equilibrio ambiental. Los animales en situación de calle enfrentan riesgos constantes, desde la desnutrición hasta enfermedades transmitidas entre ellos. La ausencia de cuidado veterinario adecuado agrava su calidad de vida, resultando en sufrimiento innecesario y una disminución drástica de su esperanza de vida. Este peligro no solo compromete su bienestar individual, sino que también amenaza la biodiversidad y el equilibrio ecológico de nuestro municipio. La presencia masiva de animales abandonados no solo impacta a nivel ambiental, sino que también representa una amenaza para la salud pública. La transmisión de enfermedades, comportamientos agresivos y accidentes asociados a estos animales en condición de calle plantean un riesgo significativo para la seguridad y el bienestar de la comunidad. La necesidad de un plan de acción se vuelve primordial para proteger tanto a los animales como a las personas afectadas. A la fecha, no hay un CENSO de domésticos a nivel nacional y tampoco en El Copey. Sin embargo, de acuerdo con las cifras del reporte nacional de vacunación antirrábica emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social en 2019, se estima que El copey tiene 8.376 animales (6.701 perros y 1.675 gatos) con hogar. Sobre este valor se puede calcular que aproximadamente 2.512 perros y gatos sin hogar (cálculo del 30%), lo anterior indica que, El Copey cuenta con una población total de 10.888 animales. Frente a la línea de crecimiento en la dinámica de reproducción canina y felina, según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible este indica que, "suponiendo 2 camadas por año, y que por lo menos la mitad sean hembras, que crían en la misma proporción, tendríamos más de 33 mil animales en 5 años", La Alcaldía de El Copey, como entidad gubernamental local, desempeña un papel fundamental en la gestión de recursos y la implementación de políticas públicas orientadas al cuidado y bienestar animal como lo establece en su plan de desarrollo (2024-2027). Entre tanto se requiere que el municipio se asocie con una ESAL a través de sus actividades su principal objetivo es garantizar el bienestar integral de los animales, adecuado para prevención, investigación, vigilancia, control de zoonosis presente en el municipio. Enfrentamos una crisis que no solo involucra a los animales desamparados, sino que tiene repercusiones directas en la salud pública y el equilibrio ambiental. La implementación de medidas

NIT: 800096587-5
E-mail: contactenos@elcopey-cesar.gov.co
Dirrecion: Cra 16 No.9-10

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

<table>
<tr><td></td><td>concretas y la movilización de recursos son esenciales para superar este desafío y construir un futuro donde la coexistencia entre humanos y animales sea armoniosa y respetuosa teniendo en cuenta que tomamos base en las leyes que enmarcan la protección animal en Colombia.

El objeto del convenio de colaboración que la Alcaldía Municipal propone contratar, reúne las condiciones exigidas por la ley, conforme lo indican los literales del artículo 2 del decreto 092 de 2017, ya que corresponde a programas y actividades de interés público previsto en el plan de desarrollo y con el que se busca exclusivamente promover, proteger, promover, restablecer y defender los derechos y fomento Cultural y Recreativo del Municipio de El Copey - Cesar, de igual manera, no representa una relación conmutativa, en la que la entidad tenga una contraprestación directa a su favor y no comporta instrucciones para que el contratista cumpla con el objeto del contrato, y finalmente, adelantar la contratación con entidades sin ánimo de lucro, dada la experiencia citada en párrafos anteriores, permite el uso eficiente, eficaz de los recursos.</td></tr>
<tr><td>Objeto a Contratar:</td><td>SERVICIO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE ANIMALES VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE EL COPEY, CESAR</td></tr>
<tr><td>Clasificación UNSPSC:</td><td><table><tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>94131901</td><td>Movimientos para la liberación de animales</td></tr><tr><td>94131902</td><td>Asociaciones para la protección de las especies el peligro de extinción</td></tr><tr><td>94131903</td><td>Asociación para la protección de animales amenazados</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Especificaciones del Objeto Contractual:</td><td>REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PERSONAL A CONTRATAR

Que el Municipio requiere celebrar un de un contrato y/o convenio de Cooperación con una persona jurídica que tenga la idoneidad y la experiencia, para la ejecución y puesta en marcha del siguiente objeto: SERVICIO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE ANIMALES VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE EL COPEY, CESAR</td></tr>
<tr><td>Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.</td><td>En materia de autorizaciones el señor alcalde cuenta con las autorizaciones y facultades para poder suscribir contratos otorgadas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996</td></tr>
<tr><td>Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Análisis del Sector:</td><td>En cumplimiento con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1.del decreto único reglamentario 1082 de 2015, y en atención a la Guía para la elaboración de los Estudios del Sector, el municipio de El Copey, Cesar, pone a consideración de los interesados el análisis del sector económico, que sirvió de base para establecer las reglas de participación en los estudios previos de la contratación para:
SERVICIO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE ANIMALES VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE EL COPEY, CESAR.

Se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: “No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”.

ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD): Que el Municipio requiere celebrar un contrato y/o convenio de Cooperación con una persona jurídica que tenga la idoneidad, es decir que en la cámara de comercio estén inscritas actividades de comercio denominadas – actividades de otras asociaciones, en la cual conste la antigüedad de la ESAL, no inferior a un (1) años.

ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).
Que el Municipio requiere celebrar un de un contrato y/o convenio de Asociación con una ESAL, que reúna los siguientes requisitos:

1. Acreditar este requisito con la presentación de una (1) certificación, en la que se evidencie que hayan brindado apoyo y acompañamiento a proyectos de bienestar animal.
2. Que se demuestre que a la fecha lidera y acompaña proyectos de bienestar animal.</td></tr>
</table>

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO	
Obligaciones del Contratistas:	**COMPROMISOS GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO-ESAL.** 1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de los compromisos contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio. 3. Cumplir con el objeto del convenio dentro del tiempo estimado para el desarrollo de tales actividades. 4. Atender las observaciones del supervisor. 5. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales. 6. Presentar las cuentas de cobro o facturas a que haya lugar, de acuerdo con lo pactado. 7. Entregar para cada desembolso, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. **Nota:** Para efectos del último pago, deberá suscribir el acta de liquidación del convenio además de la entrega de la información producto del convenio (Actas de reunión, planillas, registros fotográficos y audiovisuales, y en general de todos los documentos que hagan parte del objeto del convenio) 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos de cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto legislativo 1295 de 1994, el asociado se obligará a mantener afiliado al personal contratado dentro del convenio a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales. 10. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que el asociado contrate o haya contratado en la ejecución del convenio. 11. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas de supervisión, modificaciones si las hubiera, y liquidación del convenio; conjuntamente con el/la supervisor (a) del mismo. 12. Entregar al supervisor del convenio los informes de ejecución y los demás informes de acuerdo con lo establecido en los estudios previos o anexos al igual que con los requerimientos que haga el supervisor designado. 13. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del asociado. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO-ESAL.** 1. Cumplir con todas las condiciones, compromisos y exigencias establecidas en el presente estudio previo, el convenio y su anexo técnico. 2. Realizar el aporte en bienes y/o servicios ofrecidos en su propuesta. Dicho aporte se realizará conforme a las necesidades del Convenio y de acuerdo a la propuesta presentada. 3. Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades objeto del presente Convenio de Asociación, según las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo Técnico.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	4. Elaborar un plan de trabajo de actividades de acuerdo con el objeto contractual, el tiempo de ejecución del convenio. Este plan deberá entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del convenio y deberá ser aprobado por el supervisor. 5. Suministrar oportunamente los insumos y/o elementos requeridos para el desarrollo de las actividades del Convenio de Asociación, así como los elementos de seguridad industrial, el transporte, y los demás aspectos logísticos requeridos para su adecuada ejecución. 6. Cumplir con el cronograma establecido y aprobado por el supervisor del convenio, en el caso que se requiera modificar fechas de actividades propuestas por casos fortuitos en el desarrollo del convenio se deberá informar oportunamente dichos cambios a la supervisión del convenio con su debida justificación y soportes. 7. Contar con la totalidad de equipos técnicos, condiciones logísticas y personal, necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio. 8. Contar con una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos económicos del Convenio de Asociación a suscribir con el municipio. 9. Las demás obligaciones que por la esencia y naturaleza del convenio sean necesarias para su desarrollo y exitosa culminación.
Obligaciones del Municipio:	1.Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto del convenio el cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 2. Aportar oportunamente los recursos económicos del Convenio. 3. Efectuar recomendaciones técnicas, administrativas, financieras y/o jurídicas para la correcta ejecución del convenio. 4. Hacer entrega al asociado de la herramienta y los elementos con que cuente y que puedan ser empleados en desarrollo del convenio. Dicha entrega se efectuará mediante acta, en la cual se indicará si los bienes son de consumo o devolutivos. 5. Verificar que el asociado, previo a la suscripción del convenio y a lo largo de este, realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ARL, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 6. Entregar al asociado toda la información que se requiera, en el medio en que la posea, relacionada con el objeto del mismo. **7. Evaluación de la efectividad de la ESAL:** Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, con la participación de los beneficiarios de la actividad de la entidad sin ánimo de lucro en la que expresen su opinión sobre la manera en que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto. 8. Las demás obligaciones que por la esencia y naturaleza del convenio sean necesarias para su desarrollo.
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
Valor estimado del Contrato y Justificación del mismo:	El Valor del contrato Interadministrativo a suscribir se estima por la suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000**), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que conlleve la ejecución del contrato. El valor se determinó con base en los recursos disponibles para la ejecución de la actividad, los cuales están compuestos de los siguientes aportes:

Aporte del municipio de El Copey	**$36.000.000**
Aporte de la Esal	**$14.000.000**
Total	**$50.000.000**

Se deja constancia que en los anteriores valores están incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que conlleve la ejecución del contrato. El valor se determinó con base en los recursos disponibles para la ejecución de la actividad.

Los recursos derivados de los aportes del Municipio están contenidos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al presente estudio previo.

El Convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
El valor del convenio se determinó por los siguientes factores: Para estimar el valor del presupuesto oficial del proceso en curso, se tuvo en cuenta las siguientes variables:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

<table>
<tr><td></td><td>-Estudios del sector
-Los costos de insumos, materiales y costo de la mano de obra y demás personal a contratar para la ejecución
-El histórico en contratación de actividades similares</td></tr>
<tr><td>CDP:</td><td>La presente contratación se encuentra ampara bajo el Certificado de Disponibilidad expedido por parte del Profesional Universitario de Presupuesto de la Entidad, y que se describe a continuación:
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>Rubro</th><th>Nombre del Rubro</th><th>Valor</th><th>Fecha</th></tr>
<tr><td>25-370</td><td>2.3.2.02.02.009.45.05</td><td>SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LA FAUNA</td><td>$18.000.000</td><td>21/04/2025</td></tr>
<tr><td>25-370</td><td>2.3.2.02.02.009.45.08</td><td>SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE ANIMALES</td><td>$18.000.000</td><td>21/04/2025</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de conformidad con lo dispuesto por el decreto único reglamentario 1082 de 2015, para la celebración de este tipo de contratos no es necesario obtener varias ofertas.</td></tr>
<tr><td>Forma de Pago del Contrato:</td><td>FORMA DE PAGO: El Municipio transferirá al asociado seleccionado, el valor de sus aportes de la siguiente manera:

1) Un pago a título de pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2) Un segundo pago previo cumplimiento de la etapa de avance del contrato por valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez se evidencie y certifique por parte del Supervisor el cumplimiento del 50% de las actividades contratadas. 3) un pago final a la terminación del periodo del contrato y de las actividades, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato una vez la ESAL presente todas las evidencias de ejecución del contrato y el supervisor presente el informe de supervisión del mismo y se proyecte el acta de liquidación del convenio.</td></tr>
<tr><td>Plazo del Contrato:</td><td>El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de TRES (03) MESES que serán contabilizados a partir de la expedición del respectivo registro presupuestal, por parte del profesional Universitario de Presupuesto de la Entidad.</td></tr>
<tr><td>Liquidación del Contrato:</td><td>Este contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación en la forma que lo establece la ley 1150 de 2007 en su artículo 11. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del MUNICIPIO en los términos establecidos por la ley.</td></tr>
<tr><td>Garantías:</td><td>De conformidad con lo dispuesto en materia de garantías por el Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y dada la naturaleza del objeto a contratar, del monto de la misma y condiciones de la contratación, el Municipio ha determinado exigir un mecanismo de cobertura del riesgo que deberá constituir La IE a favor del Municipio, consistente en póliza de seguros o cualquiera de los demás mecanismos permitidos por la ley tales como fiducia mercantil en garantía, y/o garantía bancaria a primer requerimiento, ante una entidad bancaria o de seguros, o cualquiera otra entidad que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera para la venta de estos productos y el correspondiente otorgamiento de los amparos exigidos, la cual deberá tener los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Durante la ejecución del Convenio y hasta la liquidación del Convenio</td></tr>
<tr><td>Devolución del Pago Anticipado</td><td>10% De los recursos recibidos a título de pago anticipado</td><td>Durante la ejecución del Convenio y hasta la liquidación del Convenio</td></tr>
<tr><td>Salarios y prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Durante la ejecución del Convenio y Tres (3) años más</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Lugar de ejecución del Contrato:	El Lugar de ejecución del contrato será el Municipio de El Copey
Domicilio Contractual:	Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de El Copey.
Supervisión:	Secretaria de Gobierno y General del Municipio de el Copey (Cesar).
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
REQUISITOS HABILITANTES	
Capacidad Jurídica:	1. Fotocopia del documento de identidad en virtud de la ley 752 de 2002 y aquellas que lo modifiquen o adicionen, del Representante Legal 2. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde se indique las responsabilidades del contribuyente 3. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente. 4. RNMC 5. Consulta en línea de antecedentes de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años 6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la ESAL y su representante legal, expedidos por la Procuraduría General de la Nación 7. Boletín de responsables fiscales de la ESAL y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la Nación. 8. Certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. 9. Certificación del revisor fiscal en caso de que aplique 10. Hoja de vida Función Pública Persona Jurídica 11. Certificado de existencia y representación legal, renovado y actualizado expedido con una vigencia de mayor de 30 días, en la cual conste la antigüedad de la ESAL, con una antigüedad inferior a dos años. 12. Autorización para contratar de conformidad con los estatutos. En caso de que aplique 13. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro: La ESAL deberá relacionar el personal misional, técnico y administrativo, con que cuenta para atender los compromisos que surjan del presente convenio, indicando nombre, apellido, identificación y domicilio. 14. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2010. 15. Estructura Organizacional: La ESAL deberá acreditar su estructura organizacional manifestando a través de órganos de administración activos, tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente, que supervisará las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. 16. Estados Financieros a corte 31 de Diciembre de 2024
Experiencia:	La experiencia que se requiere para la suscripción del convenio es la siguiente: • Acreditar este requisito con la presentación de una (1) certificación, en la que se evidencie que hayan brindado apoyo y acompañamiento a proyectos de bienestar animal. • Que se demuestre que a la fecha lidera y acompaña proyectos de bienestar animal. Cada certificación deberá contener mínimo la siguiente información: i. Número del contrato ii. Nombre del contratante o Nombre del contratista iii. Objeto del contrato o Valor ejecutado iv. Fecha de inicio del contrato. día/mes/año o Fecha de terminación. día/mes/año v. Dirección y teléfono del contratante vi. Nombre y Firma de la persona que expide la certificación. vii. Calificación de la ejecución del contrato (Excelente, Bueno). o Fecha de expedición de la certificación Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
Especificaciones Técnicas:	**LA ESAL DEBERA CONTAR CON:** 1) Aportar Certificación en la oferta en la que este manifieste al Municipio que a la fecha viene realizando actividades de beneficio y bienestar animal.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	2) Certificación de Instalaciones Físicas: la ESAL deberá certificar bajo gravedad de juramento que de ser adjudicado el proceso este contará con las instalaciones físicas dentro del casco urbano. 3) Adjuntar el cronograma de las actividades a realizar.
Requisitos de Asignación de puntaje:	Requisitos de Asignación de puntaje son:

DESCRIPCION	PUNTAJE ASIGNADO
PLAN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE INCLUYA LAS CARACTERÍSTICAS, Y LA MANERA EN QUE EL CONTRATISTA VA A REALIZAR EL OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DESCRIBIR QUE GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD	40 PUNTOS
INSTALACIONES FÍSICAS – QUE DEMUESTRE TENER PRESENCIA FÍSICA EN EL MUNICIPIO REALIZANDO LABORES DE BENEFICIO Y BIENESTAR ANIMAL	40 PUNTOS
PROPUESTA ECONOMICA	20 PUNTOS
MÁXIMO PUNTAJE OBTENIDO	**100 PUNTOS**

Análisis de Riesgos y forma de mitigarlos:

La Alcaldía del Municipio de El Copey, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el decreto único reglamentario 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, CCE, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

El Decreto único reglamentario 1082 de 2015, define como riesgo *"Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*.

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riegos previsibles. Para el efecto, se establecen las siguientes definiciones y categorías de riesgo:

TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE RIESGOS
En el presente pliego se incluye la estimación, tipificación y cuantificación de riesgos previsibles que serán involucrados en el proceso de Contratación, por tanto, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre éstos, con el fin de ser revisados y discutidos con los futuros proponentes en aras de realizar su distribución definitiva en audiencia pública. De dicha audiencia se levantará un acta donde se deje constancia de las propuestas de riesgos previsibles hechas por los interesados, e igualmente, de las consideraciones que sobre los mismos realizó El Municipio. Si no se pronuncian, no se realizará la audiencia

Definiciones Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación, Estimación y Asignación. Se presentan casos en los cuales sólo se realiza el ejercicio de tipificación y asignación de los riesgos, dejando de lado la estimación. Se incluye la estimación (cuantificación) de los riesgos, presentando porcentajes, sin referir el valor sobre el cual están calculados y dejando el valor del riesgo indefinido. Por ejemplo, no se menciona si el porcentaje es sobre el valor del contrato o sobre el presupuesto inicial del factor del riesgo, entre otros. En la estimación se incluyen porcentajes, aclarando que se refieren al grado de responsabilidad que tiene cada una de las partes al momento de la ocurrencia del riesgo. Se presenta como ejercicio de identificación, estimación y asignación de riesgos, la definición de cada una de éstas actividades de forma genérica, sin entrar a analizar el contrato especifico al que hacen referencia.

Se trasladan los riesgos al contratista sin tener en consideración el nivel de información entregados y la capacidad de las partes para administrarlo y mitigarlo. En las audiencias no se

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	cuenta con particulares que se interesen por hacer una contrapropuesta o explicar las deficiencias de la propuesta contenida. Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de El Municipio o de los interesados, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace El Municipio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. **Cuantificación del Riesgo:** Es la valoración económica del riesgo previsible. El proponente deberá considerar dentro de su porcentaje de imprevistos para la presentación de la propuesta económica los riesgos que se enuncian a continuación: **Estimación cualitativa:** La propuesta en esta etapa es trabajar los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto, tal y como se presenta en el siguiente esquema: **Estimación de riesgos previsibles:** En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto o severidad de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Por lo tanto, la estimación del riesgo se calculará mediante la siguiente fórmula: **RIESGO = PROBABILIDAD x SEVERIDAD**. Dicha estimación, se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios cualitativos y cuantitativos, para calcular la probabilidad y severidad del riesgo. **Descripción de la clasificación del riesgo por probabilidad:** La probabilidad es generalmente entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene acerca de la ocurrencia futura (o pasada) de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio. La frecuencia relativa estimada es generalmente interpretada como la probabilidad de ocurrencia de ese riesgo y cuantifica el conocimiento adquirido del pasado acerca de la ocurrencia del riesgo. **Impacto o severidad:** El impacto es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato. Por ejemplo, un acontecimiento, una disposición de la autoridad, una noticia, pueden generar serias consecuencias monetarias que afectan el equilibrio económico y obligan a la adopción de correctivos. Para el cálculo del impacto por los diversos riesgos se puede tomar una muestra de contratos similares y calcular cuál fue el porcentaje del sobrecosto sobre el valor total del contrato20, en caso de firmarse otrosíes, modificaciones o adendas, se debe llevar cabo la valoración del sobrecosto de lo inicialmente contratado como porcentaje del valor total inicial para los contratos en los cuales se presentó el evento generador.
Firma	**(Firmado en original)**
Nombre	**JORGE LUIS CASTILLO MERCADO**
Cargo	**Secretario de Gobierno y General Municipio de El Copey – Cesar**